

CONSTANCIA SECRETARIAL: 06 de febrero de 2024, a despacho del señor Juez, el presente expediente digital de SUCESION INTESTADA, en el cual, mediante auto No. 0102 de fecha 29 de enero de 2024, se ordenó la corrección del trabajo de partición, sin embargo, el apoderado del Señor ANTIDIO JUAN MARIA GOYES SALAZAR, solicita se adicione a las correcciones ordenadas, la del inmueble identificado con M.I. 240-8210 por aparecer como FALSA TRADICION. Sírvase proveer.

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES.
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Proceso: Sucesión Intestada
Solicitante: Fredy Alexander Goyes Rodríguez
Causante: Gladys del Socorro Rodríguez Rosero
Radicación No.: 760013110008-2022-00100-00

Auto Interlocutorio No. 0102
Santiago de Cali, febrero 7 del año dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado del cónyuge sobreviviente ANTIDIO JUAN MARIA GOYES SALAZAR, aporta memorial en el cual informa que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto emitió nota devolutiva de la inscripción de la Sentencia en el inmueble con M.I. 240-8210 por cuanto el inmueble se encuentra en situación jurídica de FALSA TRADICION, por lo que solicita se adicione a la orden emitida mediante Auto No. 0102 de fecha 29 de enero de 2024, la corrección de la descripción del mencionado inmueble, indicando su situación jurídica como se mencionó en líneas anteriores.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la Ley Adjetiva Civil, permite realizar correcciones a las providencias por errores escriturales y conforme a la nota devolutiva, que por economía debió presentarse con las solicitudes anteriores y con el fin del registro, se ordenará adicionar la providencia anterior ordenando igualmente la corrección del trabajo de partición respecto al inmueble con M.I. 240-8210, debiendo señalar en este la situación jurídica de falsa tradición del inmueble y una vez allegado el escrito de corrección, procederá el despacho a corregir la Sentencia en el mismo sentido.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ADICIONAR** el numeral 2° del auto de fecha 29 de enero pasado **ORDENANDO** igualmente la corrección del trabajo de partición por parte de los apoderados de los herederos, respecto al inmueble identificado con **M.I. 240-8210**, de conformidad con la nota devolutiva allegada y de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.
- 2.** Una vez allegado el trabajo de partición con todas las correcciones pertinentes ordenadas, procederá el despacho a corregir en el mismo sentido la Sentencia No. 081 de abril 25 de 2023.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d70ca86aa8c1f6cff1f2d6ba3c76d978cfca1b4ecba76e8378057580eb95c6e5**

Documento generado en 07/02/2024 02:15:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>